



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

JNFORMATICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 04 MAR 2022

VISTO:

La Carta N° 002-2022-C.S.E. (Exp. N° 1320 de fecha 03 de febrero de 2022), el Informe N° 00107-2022-ULI/MPM-CH (02.03.2022), el Informe N° 00216-2022-GDUTI/MPM-CH (02.03.2022), el Informe N° 100-2022-SGCC/MPM-CH (03.03.2022) el Proveído S/N de fecha 03.03.2022, documentos referidos a la LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14624 MARÍA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de julio de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2020-MPM/CH-CS, PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14624 MARÍA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, suscribiéndose el Contrato de Consultoría N° 001-2020-MPM-CH, de fecha 11.08.2020;

Que, con fecha 30 de julio de 2021 se suscribe el acta que contiene las observaciones de la obra: **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14624 MARÍA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2021 se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14624 MARÍA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, mediante el cual, se describe que la Comisión de Recepción de Obra considera que la obra ha sido concluida de acuerdo al expediente técnico y modificatorias cuyo metrados ejecutados han sido verificados por la Supervisión, en consecuencia se da por concluido el acto de recepción de obra suscribiéndose en señal de conformidad (...);

Que, mediante Carta N° 002-2022-C.S.E. (Exp. N° 1320 de fecha 03 de febrero de 2022) el Ing. Julio Miguel Vite Calvo, Representante Común del Consorcio Supervisor la Encantada presenta la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14624 MARÍA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un saldo a favor de su representada que asciende a S/21,443.89 soles, según los cálculos adjuntos de su expediente- según refiere- monto que corresponde al retraso de obra y ha sido cargado al contratista ejecutar en su liquidación según costa en R.A. N° 042-2022-MPM-CH-A (07.01.2022);

Que, para la verificación y cálculo de la presente liquidación financiera, la Unidad de Liquidación de la Inversión, ha procedido a solicitar información presupuestal, contable y financiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; emitiendo el Informe N° 00107-2022-ULI/MPM-CH (02.03.2022), comunicando que respecto a la revisión realizada de la Liquidación de la consultoría de supervisión del proyecto: **RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14624 MARÍA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un Costo de Inversión del Proyecto por la suma de **S/ 313,359.00 (TRECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, tal como se detalla a continuación:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DE LA OBRA	313,359.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	313,359.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Mediante R.A. N° 688-2020-MPM-CH-A, de fecha 11 de Setiembre del 2020, la Entidad otorgó la Ampliación de Plazo de once (11) días calendarios para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo para la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Mediante R.A. N° 735-2020-MPM-CH-A, de fecha 02 de Octubre 2020, indica en su Artículo TERCERO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Abastecimiento a elaborar la Adenda respectiva al Contrato suscrito entre esta Municipalidad y el CONSORCIO SUPERVISIÓN LA ENCANTADA, en mérito a lo resuelto en el presenta acto administrativo.
- Mediante Carta N° 029-2021-C.S.E, de fecha 29 de Abril del 2021, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN LA ENCANTADA, solicita a UEPEI, la Adenda al Contrato de Consultoría por Ampliación de Plazo sustentada en la R.A. N° 688-2020-MPM-CH-A (11.09. 2020) y la R.A. N° 735-2020-MPM-CH-A (02.10.2020).
- Mediante Informe N° 00635-2021-UEPEI/MPM-CH, de fecha 15 de mayo del 2021, el Jefe de UEPEI, solicita a GDUTI para que el área competente informe si existe COBERTURA PRESUPUESTAL para los servicios de prestación adicional del servicio de Consultoría por la ampliación de plazo de acuerdo a los actos resolutivos antes citados, con la finalidad que el Área de Abastecimiento proceda a la elaboración de la adenda correspondientes.
- Mediante Carta N° 00432-2021-UEPEI/MPM-CH, de fecha 03 de Noviembre del 2021, el Jefe de UEPEI indica al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN LA ENCANTADA, que el trámite sobre la ADENDA sobre la Ampliación de Plazo de once (11) días calendarios para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid 19 en el Trabajo para la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", **NO OBEDECE** a la aprobación de una prestación de trabajos adicional de Supervisión de obra, por esa razón, que NO SE DEBE CONSIGNAR PAGO en el Contrato de Consultoría de Supervisión.
- Mediante Carta N° 070-2021-C.S.E, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN LA ENCANTADA, indica a UEPEI, aceptar los términos que la Entidad manifiesta **sobre NO CONSIGNAR PAGO** en el Contrato de Consultoría de Supervisión por los once (11) días de ampliación de plazo otorgados para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo para la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".
- La Entidad y Consultoría de Supervisión La Encantada, suscribieron la Adenda N° 04 al Contrato de Consultoría N° 01-2020-MPM-CH para la Supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", por un plazo de dieciocho (18) D.C.
- Mediante Carta N° 070-2021-C.S.E, de fecha 26 de octubre del 2021, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN LA ENCANTADA, alcanza a UEPEI el **informe final de obra** del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Mediante Informe N° 072-2021-C.S.E, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN LA ENCANTADA, alcanza a ULI el **INFORME DE REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN** de obra de: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".



- Mediante Informe N° 00164-2021-C.S.E, de fecha 02 de febrero del 2022, el Jefe de la UEPEI alcanza a GDUTI, la **CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA** (última prestación del Consultor).

- En la presente liquidación se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo pagado, según documentos conciliatorios de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

SOBRE ADENDA DENEGADA

Mediante Carta N° 00432-2021-UEPEI/MPM-CH, de fecha 03 de noviembre del 2021, indica al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN LA ENCANTADA, que el trámite sobre la ADENDA sobre la Ampliación de Plazo de once (11) días calendarios para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid 19 en el Trabajo para la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", **NO OBEDECE** a la aprobación de una prestación de trabajos adicional de Supervisión de obra, por esa razón, que **NO SE DEBE CONSIGNAR PAGO** en el Contrato de Consultoría de Supervisión.



- Mediante Carta N° 070-2021-C.S.E, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN LA ENCANTADA, indica a UEPEI, aceptar los términos que la Entidad manifiesta **sobre NO CONSIGNAR PAGO** en el Contrato de Consultoría de Supervisión por los once (11) días de ampliación de plazo otorgados para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid 19 en el Trabajo para la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".



SOBRE CANCELACIÓN POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA)

- En la parte considerativa de la R.A. N° 042-2022-MPM-CH-A (07.01.2022), indica la **RETENCIÓN PARA LA CANCELACIÓN POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA)** por el monto de **S/ 21,443.89 (Veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres con 89/100 soles)**, en atención al Art. 81.1 del Art. 81 del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que a la letra dice:



"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".

- Mediante R.A. N° 042-2022- MPM-CH-A (07.01.2022), en su Art. tercero indica: APROBAR el SALDO EN CONTRA del Contratista ejecutor de obra, de **S/ 36,212.09 (Treinta y seis mil doscientos doce con 09/100 soles)**, de conformidad con la parte pertinente de los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, conforme a lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SALDO DE PENALIDAD (INCUMPLIMIENTO RETRASO INJUSTIFICADO CULMINACION DE OBRA) e	14,768.20
RETENCIÓN PARA LA CANCELACIÓN POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA) i	21,443.89
TOTALES g	36,212.0

- Mediante R.A. N° 042-2022- MPM-CH-A (07.01.2022), en su Art. cuarto indica: aprobar el nuevo saldo a favor del contratista ejecutor de obra de **S/ 274,881.22 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 22/100 SOLES)**, de conformidad con la parte pertinente de los considerandos expuestos en el citado acto administrativo, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	A CARGO	A FAVOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	311,093.31
II	SALDO DE PENALIDAD (INCUMPLIMIENTO RETRASO INJUSTIFICADO CULMINACION DE OBRA)	-14,768.20	0.00
III	RETENCIÓN PARA LA CANCELACIÓN POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA)	-21,443.89	
TOTALES		-36,212.0	311,093.31
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			274,881.22

Por lo expuesto, se infiere que el monto ascendente a **S/ 21,443.89 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 89/100 SOLES)**, por concepto de EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA), ya ha sido efectuado a Supervisión.

SOBRE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE LIQUIDACION DE OBRA.

- En la parte considerativa de la R.A. N° 042-2022- MPM-CH-A (07.01.2022), indica: Que en relación al inciso 94 del Art. 90 del Decreto Supremo D.S. N° 071-2018-PCM y modificatoria, se detalla que la Supervisión de obra mediante Carta N° 072-2021-C.S.E. de fecha 09.12.2021 recaído en el expediente 812 de fecha 09.12.2021 - se adjunta Informe N° 047-2021-C.S.E., el Ing. Julio Miguel Vite Calvo -Representante Común del Consorcio Supervisión La Encantada remite el informe de revisión de liquidación de obra tomando como referencia a la Carta N° 040-2021-CONSORCIO COVERSA (26.10.2021) en la cual se pronuncia observando la liquidación presentada por el ejecutor de obra a efecto de que se notifique la observación advertida, señalándose que conforme a lo informado la Supervisión de obra tendría hasta el 08.12.2021 el plazo de 30 días para presentar su informe de revisión de liquidación, siendo presentado este con fecha 09.12.2021, estando fuera del plazo señalado en norma, conforme se advierte del expediente.
- En TÉRMINOS DE REFERENCIA para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", se indica que una de las obligaciones del Supervisor es presentar el INFORME DE REVISIÓN de LIQUIDACIÓN DE OBRA, también se indica en 2-FINALIDAD PÚBLICA, que las obligaciones de la Supervisión está enmarcada en lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Toda vez que el Informe de revisión de liquidación de obra fue presentado el 09.12.2021, es decir un día fuera del plazo indicado en el Reglamento en mención, se aplica la PENALIDAD señalada en el Artículo 62.1, que a letra dice: **"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula se acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times 313,359.00}{0.25 \times 209} = \frac{31,335.90}{52.25} = 599.73$$

Días de retraso en la presentación de la Revisión de Liquidación: 01 días
 01 x 599.73 = 599.73

MONTO DE PENALIDAD CALCULADA, POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA asciende a un monto de S/ 599.73 (Quinientos noventa y nueve con 73/100 soles).

**CRONOGRAMA DE PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

REGlamento DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (DECRETO SUREMO N° 148-2019-PCM).			
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE LA ÚLTIMA PRESTACIÓN (RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA)	ART. 69: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONSULTOR PRESENTE LIQUID. CONTRAT DE CONSULTORÍA.	FECHA DE PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA	ART. 69: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA. PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE LA ENTIDAD EMITA PRONUNCIAMIENTO
02 FEBRERO 2022	15 D.C.17 FEBRERO 2022	03 FEBRERO 2022	30 D.C-05 MARZO 2022

- Mediante Informe N° 00097-2022 -GPPDI/MPM-CH, y el Informe N° 00061-2022 - SGCC/MPM-CH, se indican que hay un **saldo pendiente por pagar** por el Servicio de Supervisión-Liquidación y Recepción por un monto ascendente a **S/ 9,543.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).**
- Mediante Informe N° 00168-2022-GPPDI/MPM-CH, de fecha 25 de Febrero del 2022, el Gerente de GPPDI indica que el SALDO PENDIENTE por un monto ascendente a **S/ 9,543.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES),** se encuentra en la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, SALDO que corresponde a la Consultoría de Obra: "RECUPERACIÓN DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".

- La ULI **recomienda** la **aprobación** mediante acto resolutivo de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2459669, con un costo que asciende a **S/ 313,359.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, con **SALDO a FAVOR** del Contratista de **S/ 8,943.28 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 00216-2022-GDUTI/MPM-CH (02.03.2022), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva el expediente, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación final del contrato de consultoría por un costo que asciende a **S/ 313,359.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, con **SALDO a FAVOR** del Contratista de **S/ 8,943.28 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 100-2022-SGCC/MPM-CH (03.03.2022) la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, remite el expediente de la consultoría para la supervisión de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un costo total de consultoría de **S/ 313,359.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, con **SALDO a FAVOR** del Contratista de **S/ 8,943.28 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 SOLES)**, dichos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional **0101** año **2020**, **0071** año **2021**, quedando la liquidación de la siguiente manera:

II PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS

1.1	PAGADO	(PA)		303,815.99
1.1.1	PRESUPUESTO PRINCIPAL	(PP)	303,815.99	
	VALORIZACION N° 01		19,794.40	
	VALORIZACION N° 02		49,486.00	
	VALORIZACION N° 03		51,135.53	
	VALORIZACION N° 04		49,486.00	
	VALORIZACION N° 05		21,443.93	
	VALORIZACION N° 06		9,897.20	
	VALORIZACION N° 07		46,186.93	
	VALORIZACION N° 08		11,546.73	
	VALORIZACION N° 09		37,939.27	
	VALORIZACION ADENDA N° 04		6,900.00	
	VALORIZACION N° 11		0.00	
1.1.2.	POR AMPLIACIONES DE PLAZO		0.00	
1.2	AUTORIZADO	(AU)		313,359.00
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		313,359.00	
1.2.1.1	DEL CONTRATO		306,459.00	
1.2.2	ADENDA N° 01		0.00	
1.2.2.1.	ADENDA N° 01		6,900.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	(AU - PA)		9,543.01
	SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR			0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR			9,543.01
	DEL FONDO DE GARANTIA			31,335.90
3.1	FONDO DE GARANTIA 10%		31,335.90	
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			31,335.90



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	DESCRIPCION	A CARGO	A FAVOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	9,543.01
II	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.	-599.73	0.00
TOTALES		-599.73	9,543.01
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR LIQUIDACION			8,943.28

NOTA : FONDO DE GARANTIA A FAVOR DEL CONSULTOR POR S/. 31,335.90

COSTO FINAL DE OBRA

AUTORIZADO	313,359.00
COSTO FINAL DE OBRA : S/.	313,359.00

Que el artículo 69° del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala que: **"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.**

Que, como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen; siendo que para el presente caso según Carta N° 002-2022-C.S.E. Recaído en el Exp. N° 1320 de fecha **03 de febrero de 2022** el consultor de obra ha presentado la liquidación de la consultoría de obra **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuya fecha de la conformidad de la última prestación (recepción y revisión de liquidación de obra es de 02 febrero 2022), según lo referido por la Unidad de Liquidación de la Inversión, siendo los plazos conforme a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (DECRETO SUREMO N° 148-2019-PCM).

FECHA DE LA CONFORMIDAD DE LA ÚLTIMA PRESTACIÓN (RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA)	ART. 69: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONSULTOR PRESENTE LIQUID. CONTRAT. DE CONSULTORÍA.	FECHA DE PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA	ART. 69: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA. PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE LA ENTIDAD EMITA PRONUNCIAMIENTO
02 FEBRERO 2022	15 D.C.17 FEBRERO 2022	03 FEBRERO 2022	30 D.C-05 MARZO 2022

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

Que, la presente liquidación de consultoría de obra (Supervisión), ha sido presentada por el consultor de obra, siendo tramitada por la Unidad de Liquidación de la Inversión, con Informe N° 00107-2022-ULI/MPM-CH (01.03.2022), otorgando la conformidad para su aprobación de parte de las unidades orgánicas que intervienen en la liquidación técnica - financiera de la consultoría de obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por tanto, contando con la conformidad respectiva, se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica - financiera, en virtud de lo comunicado, habiéndose conciliado la parte financiera del servicio de Consultoría de Obra;

Por lo que, estando a lo informado, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, estableciéndose como costo total de dicha Consultoría, el monto ascendente a **S/313,359.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el SALDO a FAVOR DEL CONSULTOR, por un monto de **S/9,543.01 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 01/100 SOLES)** de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el SALDO EN CONTRA – A CARGO- DEL CONSULTOR, por un monto de **S/599.73 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 73/100 SOLES)** de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el NUEVO SALDO a FAVOR DEL CONSULTOR, la suma ascendente de **S/ 8,943.28 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	A CARGO	A FAVOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	9,543.01
II	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.	-599.73	0.00
TOTALES		-599.73	9,543.01
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR LIQUIDACION			8,943.28

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Consultoría de Obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en la CUENTA CONTABLE 1501.080902 ESTRUCTURAS CONCLUIDAS POR TRANSFERIR.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el cobro del saldo en contra del Consultor de obra, por un monto de **S/ 599.73 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 73/100 SOLES)** de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: APROBAR la vida útil de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E N° 14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en 20 AÑOS

ARTÍCULO OCTAVO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; Sub Gerencia de Tesorería, y **NOTIFIQUESE** al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LA ENCANTADA**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
 CHULUCANAS

 Ing. Néstor Mio Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL